

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup>. Sesión  
Ordinaria

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

7 DE NOVIEMBRE DE 2025

### Voto Explicativo sobre el Proyecto de la Cámara 682

Presentado por el representante *Márquez Lebrón*,  
*a nombre de la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño*

#### ANTE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Comparece el Representante Denis Márquez Lebrón, Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño en la Cámara de Representantes, quien respetuosamente emite un voto explicativo, a nombre de la delegación, en torno al Proyecto de la Cámara 682.

El P. de la C. 682, aprobado el pasado 30 de octubre del año en curso, busca crear a la “Ley de Publicidad de Edictos de Procedimientos Civiles en el Portal Oficial del Gobierno de Puerto Rico” a los fines de que los edictos y avisos de venta en procedimientos civiles sean publicados en el Portal Oficial del Gobierno de Puerto Rico; para añadir el inciso (d) a la Regla 4.6 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009, según enmendada a los fines de que sea mandatorio publicar en el Portal Oficial del Gobierno de Puerto Rico todo emplazamiento mediante edicto y para enmendar el inciso (a) de la Regla 51.7 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009, según enmendado a

los fines de que todo aviso de venta deberá ser publicado en el Portal Oficial del Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines.

El PC 682 tiene como fin principal “establecer que será mandatorio dar la publicidad requerida en los edictos y avisos de venta utilizando el Portal Oficial del Gobierno de Puerto Rico”. Si bien en un principio esta medida no aparenta tener impacto negativo, debido a que durante el proceso de aprobación se le hicieron enmiendas en sala que eliminaron los costos exorbitantes que contenía el proyecto original, mantiene un lenguaje que debió ser estudiado más a fondo.

Actualmente, cuando una persona a ser emplazada está fuera de Puerto Rico, o estando en Puerto Rico no puede ser localizada o que se oculte para no ser emplazada, el tribunal podrá dictar una orden para disponer que el emplazamiento se haga por edicto. Dicha orden dispondrá que la publicación se haga una sola vez en un periódico de circulación general de Puerto Rico.

Al aprobarse esta medida, se añade que la orden también dispondrá que el edicto será publicado en el Portal Oficial del Gobierno de Puerto Rico una sola vez. Esta publicación del edicto se mantendrá en el portal ininterrumpidamente durante un término mínimo de dos semanas consecutivas.

Sin embargo, al momento del estudio de la medida, la comisión de lo Jurídico de la Cámara consultó a PRITS y la Federación de Alcaldes. Por alguna razón, la opinión de la Rama Judicial o de la Administración de Tribunales no está contenida en el informe. Para nosotros esa opinión es de máxima importancia, ya que son los Tribunales los que tienen el conocimiento y pericia en este asunto. Por ejemplo, es posible que los Tribunales propongan u opinen que los edictos deben estar en la página de internet de la Rama Judicial y no en la del Gobierno; por ello, la Comisión debió auscultar la posición de la Rama Judicial, en lugar de la de la Federación de Alcaldes, cuya aportación a este tema no puede sustituir la de los Tribunales.

Incluso, el Tribunal nos podía poner en posición de considerar si la publicación del edicto en la página de internet del gobierno o de la Rama

Judicial, podría sustituir el requisito actual de la publicación del edicto en un periódico de circulación general, abaratando los costos de litigio y la burocracia que supondría añadir la publicación en internet a la del periódico, como dispone el PC 682.

Por todo lo anterior, la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño emitió un voto “En Contra” del Proyecto de la Cámara 682. Respetuosamente sometido, hoy 7 de noviembre de 2025.

Denis Márquez Lebrón  
Portavoz Partido Independentista Puertorriqueño